



[REDACTED]
Notario
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE ENAJENACION OTORGADA POR LA
ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO A FAVOR DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID._____

NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTE_____

En Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil
veinte._____

Ante mí, [REDACTED],
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, como
sustituto por imposibilidad accidental de mi
compañero de igual residencia [REDACTED]
[REDACTED], y para su protocolo,_____

COMPARECEN:_____

De una parte:_____

DON BERNARDINO PÉREZ CRESPO, Subdirector General
del Patrimonio del Estado del Ministerio de
Hacienda, cuyos datos de identidad no se reseñan
por estar exceptuado, conforme al artículo 163 del
Reglamento Notarial._____

Y de otra parte:_____

DOÑA MARÍA JESÚS DE VEGA FERRERAS, mayor de

edad, Directora General de Gestión del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, cuyos datos de identidad no se reseñan por estar exceptuada, conforme al artículo 163 del Reglamento Notarial.

===INTERVIENE===

1) El primero en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**, MINISTERIO DE HACIENDA-DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO- en su calidad de Subdirector General del Patrimonio del Estado, cargo para el que fue nombrado por Orden EHA/172/2011 de 24 de enero de 2011 (B.O.E. 5 de febrero de 2011) y que por notoriedad me consta ejerce, dejando no obstante unida a esta matriz impresión de la correspondiente hoja del B.O.E. citado._____

La Dirección General del Patrimonio del Estado tiene el CIF: _____

Sus facultades representativas resultan:_____

1.- De lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas._____

2.- De la delegación de facultades efectuada a favor del cargo de Subdirector -que ostenta el aquí



compareciente- por la Ilma. Señora Directora General del Patrimonio del Estado en virtud de Resolución de 7 de julio de 2005, publicada en el B.O.E. de 16 de julio de 2005, número 169._____

Manifiesta el compareciente la plena vigencia de su representación y cargo._____

Le conceptúo con facultades suficientes para esta escritura de enajenación, por razón de la delegación efectuada por la Directora General del Patrimonio del Estado a favor del cargo de Subdirector que ostenta dicho señor._____

Manifiesta que no es de aplicación el artículo 160 f), de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, al tratarse de un Ente no societario._____

2) La segunda, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID** (en adelante "**la compradora**"), con domicilio en Madrid, Alcalá, 45, y C.I.F. número **[REDACTED]**, en su condición de Directora General de Gestión del Patrimonio del

Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, nombrada para este cargo, que asegura vigente, por Acuerdo de 29 de agosto de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM número 8.472 del día 2 de septiembre de 2019), cuya fotocopia queda unida a esta matriz._____

La Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone en su artículo 17.1 que corresponde a la Junta de Gobierno: "...h) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno y el nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos".

Asimismo, el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno..

El órgano competente para la compra de bienes inmuebles es la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º punto 6.1.c) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad



- de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos (B.O.C.M. de 17 de julio de 2019 cuya fotocopia queda unida a esta matriz. No obstante, habida cuenta que la compra del inmueble se formalizará en escritura pública, a tenor de lo preceptuado en el apartado 7º punto 1.1.d) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Directora General de Gestión del Patrimonio la firma de dicho documento._____

La Señora compareciente me exhibe el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 19 de diciembre de 2.019, por el que, dado el precio de las fincas que se adquieren por la presente compraventa, se autoriza la adquisición directa de los mismos, así como el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de fecha 23 de diciembre de 2019,

por el que se dispone su adquisición. De dichos documentos libro fotocopia fiel y exacta que dejo unida a esta matriz._____

Manifiesta que no es de aplicación el artículo 160 f), de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, al tratarse de un Ente no societario._____

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Hago constar que, a mi juicio, las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes, teniendo los señores comparecientes, según intervienen, capacidad para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE ENAJENACION**, y al efecto:_____

_____ **=== D I C E N===** _____

I.- Que la **ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO**, es dueña, en pleno dominio, y por el título que luego se dirá, de las dos siguientes fincas:_____

1.- URBANA: TRES. Local comercial en la planta de ingreso, por la calle de Monte Esquinza, y de semisótano por la del Marqués del Riscal, de la casa en Madrid, calle de Monte Esquinza número cuarenta y uno, por donde tiene su entrada, con vuelta a la de Marqués del Riscal número cuatro.



Ocupa una superficie aproximada de trescientos treinta metros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de Monte Esquinza por donde tiene su entrada natural, si bien tiene otro acceso a través de la escalera derecha de la finca; derecha, calle del Marqués del Riscal; izquierda, con portal, vestíbulo general de ingreso, hueco de ascensores, escalera derecha y paso de servicio; y fondo, con portal, vestíbulo general de ingreso y paso mancomunado. _____

Su cuota en el condominio es de diez enteros cuatrocientas setenta milésimas por ciento. _____

Por razón de la matriz 486, sección 2ª: Sujeta a las normas de comunidad inscritas por la 21ª de origen. _____

CARGAS: Por razón de la matriz 486 como procedente la finca matriz, de una finca o posesión de recreo denominada "La Chilena", con una servidumbre de paso constituida por los señores don Andrés Arango y doña María de los Dolores Quesada y

Vial, sobre la posesión denominada "La Chilena", predio sirviente, a favor de la casa jardín situada en esta Capital, con fachada hoy a la calle de Zurbarán, propiedad a la sazón de don Nicanor Ochandatay; según resulta de la inscripción 2ª, de la finca número seiscientos treinta y seis, del Cuartel Segundo del suprimido Registro, obrante al folio 151 del libro 42 del archivo; extendida con fecha dieciocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, en virtud de una primera copia de la escritura otorgada en Madrid el seis de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario don Juan Perea._____

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 28, **Finca 52280**, Tomo 1822, Libro 1425, Folio 18._____

Referencia Catastral: 1359702VK4715G0018JQ, según certificación catastral descriptiva y gráfica, por mí mismo obtenida, que uno a esta matriz._____

Por orden de la Ministra de Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2019, complementada por Acta de desafectación de fecha 19 de diciembre de 2019, se ha desafectado la finca del Ministerio de Fomento,



al no ser necesaria para el cumplimiento de sus fines._____

2.- URBANA: CINCO. Local de oficinas en planta segunda, con acceso por la escalera izquierda, de la casa en Madrid y su calle de Monte Esquinza número cuarenta y uno por donde tiene su entrada, con vuelta a la del Marqués del Riscal número cuatro. Ocupa una superficie aproximada de doscientos once metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de Monte Esquinza; derecha entrando, apartamentos letras A y C de la misma planta; izquierda, casa número treinta y nueve de la calle de Monte Esquinza; y fondo, patio de la finca y paso mancomunado. Su cuota en el condominio es de tres enteros trescientas ocho milésimas por ciento. _____

Por razón de la matriz 486, sección 2ª: Sujeta a las normas de comunidad inscritas por la 21ª de origen, extendida con fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio 79 del tomo

1606 del archivo._____

CARGAS: Por razón de la matriz 486 como procedente la finca matriz, de una finca o posesión de recreo denominada "La Chilena", con una servidumbre de paso constituida por los señores don Andrés Arango y doña María de los Dolores Quesada y Vial, sobre la posesión denominada "La Chilena", predio sirviente, a favor de la casa jardín situada en esta Capital, con fachada hoy a la calle de Zurbarán, propiedad a la sazón de don Nicanor Ochandatay; según resulta de la inscripción 2ª, de la finca número seiscientos treinta y seis, del Cuartel Segundo del suprimido Registro, obrante al folio 151 del libro 42 del archivo; extendida con fecha dieciocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, en virtud de una primera copia de la escritura otorgada en Madrid el seis de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario don Juan Perea._____

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 28 **Finca 52284**, Tomo 1822, Libro 1425, Folio 29._____

Referencia Catastral: 1359702VK4715G0020HM,
según certificación catastral descriptiva y



gráfica, por mí mismo obtenida, que uno a esta matriz._____

Por orden de la Ministra de Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2019, complementada por Acta de desafectación de fecha 19 de diciembre de 2019, se ha desafectado la finca del Ministerio de Fomento, al no ser necesaria para el cumplimiento de sus fines._____

CARGAS Y LIMITACIONES.- Manifiestan que, salvo la servidumbre que grava cada una de las dos fincas, se encuentra libres de toda carga, gravamen y limitaciones, según aseveran. A estos efectos, el Ayuntamiento de Madrid manifiesta, a través de su representante, que conocía previamente la existencia de las mismas, y que como tales acepta tales cargas, según resulta del oficio remitido por el Subdirector General de Patrimonio del Estado y de la contestación cursada por la Directora General de Gestión del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid, de las que deduzco fotocopia que uno a la

presente. _____

INFORMACION REGISTRAL. _____

Yo, Notario, hago constar que de la información recibida por telefax del Registro de la Propiedad en fecha **18 de mayo de 2020**, que dejo unida a la presente escritura, solicitada por igual procedimiento, dada la imposibilidad técnica de acceso directo a los Libros del Registro de la Propiedad, no resulta diferencia alguna entre los datos descriptivos y jurídicos relativos a las fincas objeto de la presente, que han sido consignados precedentemente y los que aparecen en la información registral recibida. Advierto de la posible discordancia entre la información registral y los Libros del Registro de la Propiedad, en los términos previstos en el artículo 175 del Reglamento Notarial. _____

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: _____

Manifiesta la parte transmitente que los inmuebles objeto de transmisión no tienen deudas pendientes por este impuesto, y así queda acreditado con la información obtenida por mí de la agencia tributaria de Madrid con fecha 19 de mayo de 2020. Asimismo, en cuanto al Impuesto sobre



Bienes Inmuebles del año en curso, yo, el Notario advierto que la fecha de devengo del mismo es el día 1 de enero del presente año, independientemente del momento de pago, y que el sujeto pasivo del impuesto es el titular de la finca en dicha fecha. Si existieren pactos al efecto entre los otorgantes de la presente escritura, son válidos y eficaces entre las partes, pero frente a la Hacienda local correspondiente no queda alterado el carácter del sujeto pasivo. Expresamente manifiestan ambas partes que no existe pacto alguno._____

SITUACION ARRENDATICIA.- Libres, según aseveran, de arrendatarios, ocupantes y precaristas._____

GASTOS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS._____

Manifiesta la propiedad estar al corriente en el pago de los gastos generales de la Comunidad de Propietarios del edificio de las fincas registrales 52280 y 52284. _____

Requerida la propiedad por mí, el Notario, sobre

la aportación de la certificación sobre el estado de deudas a que se refiere el artículo 9 de la vigente Ley de Propiedad Horizontal, declara no tenerla en su poder. La parte adquirente exonera expresamente de esta obligación a la transmitente, quien tras reiterar estar al corriente de todos los pagos, expresamente, se responsabiliza de cualquier deuda que pudieran haberse generado hasta la fecha por este concepto sobre ambas fincas, eximiendo a la parte adquirente de cualquier obligación sobre el pago de los mismos._____

EFICIENCIA ENERGETICA: A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de Abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios, yo la Notario, dejo constancia de que por el vendedor ha sido puesto a disposición del comprador, en mi presencia, el certificado previsto en dicha disposición de cada una de las dos fincas, emitido según aseveran por técnico competente, de los que deduzco fotocopia que incorporo a la presente escritura._____

TANTEO Y RETRACTO URBANISTICO._____

En cumplimiento del artículo 84.1 del Real



Decreto 1.093/1997 de 4 de Julio, manifiestan los otorgantes que no les consta que la finca objeto de esta escritura esté incluida en áreas de tanteo y retracto urbanístico._____

II.- **TRAMITES ADMINISTRATIVOS.** _____

- **De la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,**
MINISTERIO DE HACIENDA-DIRECCION GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO-_____

Según la Orden de la Ministra de Hacienda, Expediente 2019-474-01585), se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Madrid de dos locales situados en la Monte Esquinza 41, planta baja y planta segunda, en término municipal de Madrid. En dicha Orden figura que el artículo 137.4.a) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) permite llevar a cabo la venta directa al solicitante cuando éste sea una persona jurídica de derecho público, como es el caso. Y que de conformidad al artículo 135.1 de la misma Ley, es

competente la Ministra de Hacienda para acordar la enajenación de los bienes inmuebles de la Administración General del Estado, y la Dirección General del Patrimonio para la incoación y tramitación de expediente. _____

En dicha Orden se dice que los dictámenes y trámites preceptivos son: _____

- El informe de la Abogacía del Estado, por el cual se informa favorablemente la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Madrid. Se incorpora dicho informe a la presente. _____

- El informe de la Intervención General de la Administración del Estado por el cual se informa favorablemente la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Madrid. Se incorpora dicho informe a la presente. _____

- **DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID:** _____

1º) Que, con fecha de 22 de noviembre de 2019. Se aprobó por la Dirección General de Gestión del Patrimonio, la "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE DOS LOCALES PROPIEDAD DEL ESTADO, SITOS EN LA CALLE DE MONTE ESQUINZA N° 41, DE MADRID PARA DESTINARLOS A USOS DOTACIONALES DEL DISTRITO DE



CHAMBERÍ PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO", que me exhibe la representante del Ayuntamiento, y de la que deduzco fotocopia que uno a esta matriz._____

2º) Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 19 de diciembre de 2.019, dado el precio de las fincas que se adquieren por la presente compraventa, se autorizó la adquisición directa de los mismos. Y que mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la adquisición directa de los dos locales previamente descritos. Tanto del Acuerdo de la Junta de Gobierno como del Decreto citado han quedado unidas a esta matriz fotocopias.

III.- Expuesto lo que antecede, por la presente escritura, los señores comparecientes,_____

=====O T O R G A N=====

PRIMERO.- La ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO transmite a favor del **AYUNTAMIENTO DE MADRID**, que

adquiere las fincas descritas en el expositivo primero de esta escritura, quedando en su poder y posesión por el solo hecho de este otorgamiento; realizándose la transmisión en pleno dominio, como cuerpo cierto, con cuanto principal y accesorio le sea inherente, libre de arrendatarios u ocupantes y en el estado de cargas expresado, haciendo entrega de las llaves en este acto la parte vendedora a la compradora, a mi presencia._____

SEGUNDO.- El precio de esta transmisión es el de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (2.666.172,72 euros)**._____

De dicho precio manifiesta la parte transmitente que ha recibido de la adquirente con fecha 22 de Noviembre de 2019, la cantidad de 133.309,00 euros €, mediante ingreso en la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid, Sucursal de la Caja General de Depósitos; se une a la presente fotocopia del justificante de dicho ingreso, así como del Decreto del Ayuntamiento por el que se autorizaba la constitución de la Garantía en metálico, del que deduzco fotocopia que uno a esta matriz, siendo la cuenta de cargo del mismo ES36-0049-1892-6729-1326-



3285, y la de abono ES03-0182-2370-4101-0844-4445.—

Y el resto del precio, que asciende a **2.532.863,72 euros** es satisfecho en este acto a mi presencia, por medio de cheque nominativo a favor del Tesoro Público, según aseveran del que deduzco fotocopia que uno a esta matriz, siendo la cuenta de cargo del mismo ES36-0049-1892-6729-1326-3285.—

La parte transmitente otorga la más firme y eficaz carta de pago del total precio de esta compraventa._____

Se me exhibe, por parte del Ayuntamiento, Decreto de 23 de diciembre de 2019, de la Delegada del Área de Gobierno y Obras y Equipamientos, por el que se aprueba la adquisición directa de los inmuebles por el precio indicado; Autorización y Disposición de Gasto; Reconocimiento y Liquidación de la Obligación; y la Factura correspondiente, de los que deduzco fotocopia que uno a esta matriz.—

TERCERO.- Todos los gastos impuestos y derechos de esta escritura hasta su inscripción en el

Registro de la Propiedad, excepto el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **serán de cuenta de la parte compradora.**_____

Esta transmisión se halla exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 22º.A de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido._____

En cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, será de cuenta de la parte compradora, la cual se halla exenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 45.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. —

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de cuenta de la parte transmitente en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.1.b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo._____

A tenor de lo previsto en el apartado 7 del



artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales, advierto expresamente a los comparecientes de que el plazo dentro del cual debe presentarse la declaración correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es de treinta días hábiles desde la fecha de hoy, así como acerca de las responsabilidades en que incurrirían por falta de presentación de la declaración._____

Se hace constar que el Estado está exento del pago del Impuesto Municipal sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con el artículo 105.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales._____

Los comparecientes, a efectos de levantar el cierre registral previsto en el artículo 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento del

Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, me requieren para que remita al Ayuntamiento correspondiente copia simple de la presente escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el artículo 110.6.b) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Acepto el requerimiento, que cumplimentare remitiendo al Ayuntamiento correspondiente copia electrónica de la presente escritura con el fin de comunicar el hecho imponible del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el caso de que el Ente Local correspondiente esté adherido al servicio notarial de comunicaciones a los Ayuntamientos por vía electrónica gestionado por Servicio Integrado de Gestión del Notariado - SIGNO-, o en el caso de que no esté adherido mediante la remisión de copia simple por correo certificado con acuse de recibo incorporando en tal caso el resguardo de la remisión. _____

Hechas las advertencias sobre la conveniencia de la inscripción en el Registro de la Propiedad, para la plena eficacia frente a terceros, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento Notarial, procederé a enviar al Registro de la



Propiedad competente la solicitud de presentación de la presente escritura mediante envío de copia autorizada electrónica firmada y posteriormente el acuse de recibo digital se unirá a la presente. En el supuesto de que por cualquier causa no sea posible el envío telemático, se enviará por fax.—

A los efectos de esta solicitud, se considerará como presentante telemático de esta escritura a la parte adquirente o quien ésta designe. —————

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en

cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, éstos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. _____

AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador



y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y demás advertencias fiscales, y especialmente:——

a).- La relativa a las obligaciones y responsabilidades que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarán de la inexactitud de sus declaraciones.——

b).- Las del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, en especial la obligación legal de presentar este documento a la liquidación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de este otorgamiento, de las responsabilidades pecuniarias en que incurren de no hacerlo, y la afección de los bienes objeto de transmisión al pago del impuesto correspondiente.——

c).- A los efectos del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, que el Ayuntamiento donde radica la finca objeto de la presente compraventa considera a la parte vendedora como obligada al pago del **Impuesto Municipal del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, por lo que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde hoy, deberán presentar documento-liquidación de la presente transmisión._____

d).- Que de conformidad con el artículo 64 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los supuestos de cambio por cualquier causa de la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, quedarán éstos afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria, ello con independencia del Acuerdo alcanzado al efecto por las partes._____

_____**AUTORIZACION**_____

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a.- De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido



exhibidos._____

b.- De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento._____

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes._____

d.- De haber leído este instrumento público a los otorgantes, previamente advertidos de su derecho a hacerlo por si, que han ejercido, y de que manifiestan haber quedado debidamente enterados del íntegro contenido del mismo, al que prestan su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e.- De que el presente instrumento público queda extendido en catorce folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie FD, números 4404561, 4404562, 4404563, 4404564, 4404565, 4404566, 4404567, 4404568, 4404569, 4404570, 4404571, 4404572, 4404573, y el del

presente, yo, el Notario, doy fe. Siguen las firmas de los comparecientes. - Signado. [REDACTED]
[REDACTED] Rubricado. Sello de la Notaría. _____

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido copia electrónica del presente documento, sin que en la parte omitida exista nada que a mi juicio anule, modifique, condicione o restrinja lo aquí transcrito, y conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2.001 y al artículo 249.2 del Reglamento Notarial, para su remisión a los Registros de la Propiedad correspondientes a los solos efectos de su presentación telemática. Doy fe. Signado. Signado. ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO. Rubricado. Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el mismo día de su otorgamiento expido envié mediante la plataforma Signo copia simple al **AYUNTAMIENTO correspondiente**, que a través de su servidor ha remitido un justificante de comunicación electrónico de recepción, que imprimo e incorporo, yo el Notario. Doy Fe. Signado. [REDACTED]
[REDACTED]. Rubricado. Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA DE TRAMITACIÓN DE PRESENTACIÓN A



REGISTROS._____

En Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte, YO, el notario autorizante he procedido a efectuar las tramitaciones solicitadas. Adjunto a la presente justificante de las comunicaciones de los asientos de presentación provisionales y/o comunicaciones firmadas digitalmente y debidamente verificadas, relativas a la consolidación por parte de los Registradores competentes, de los asientos causados por el presente instrumento._____

Del contenido de esta diligencia, extendida en un folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, DOY FE. Signado. [REDACTED]

[REDACTED] Rubricado. Sello de la Notaría.—

Aparecen las firmas de los comparecientes. Signado: [REDACTED] Rubricado. Está el sello de la Notaría._____

_____ [REDACTED] _____